



MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES GRUPOS: Grupo No.1: Cali, Grupo No.2: Puerto Tejada, Santander de Quilichao y Villarica, Grupo No.3: Buenaventura, Grupo No.4: Alcalá, Bolívar, Calima, El Dovio, Riofrio, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Caloto, Corinto, Guachéné, Miranda y Padilla, Grupo No.5: Andalucía, Ansermanuevo, Buga, Bugalagrande, Calcedonia, Candelaria, Cartago, El Cerrito, Florida, Ginebra, Guacari, Jamundi, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Tuluá, Yumbo y Zarzal.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tubería:

$$Cuv_{m,i,j} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1 - \rho} + (D_{m,i,j} * Fpc_{m,i,j}) + Cv_{m,i,j} + Cc_{m,i,j}$$

$$Cuf_{m,i,j} = Cf_{m,i,j}$$

Donde:

$Cuv_{m,i,j}$ Cargo Variable.

$Cuf_{m,i,j}$ Cargo Fijo.

m: Mes de prestación del servicio.

i: Mercado relevante de Comercialización.

j: Comercializador

$G_{m,i,j}$ Costo Promedio unitario en \$/m3 a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.

$T_{m,i,j}$

Costo unitario en \$/m3 correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.

$D_{m,i,j}$ Costo expresado en \$/m3 por uso del sistema de distribución de gas

$Fpc_{m,i,j}$ Factor multiplicador de poder calorífico.

$Cv_{m,i,j}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en \$/m3

$Cf_{m,i,j}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.

ρ Pérdidas reconocidas.

2. La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciones CREG 186 de 2013, CREG 104 de 2020 y CREG 003 de 2021 reglamentan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2 y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.

3. La Resolución CREG 105 006 de 2023, prorroga la vigencia de las fórmulas de la Resolución 003 de 2021 ampliada a su vez por la Resolución CREG 214 de 2021 y por la Resolución CREG 105 005 de 2022, hasta el 30 de junio de 2027.

4. La Resolución CREG 502 019 de 2022, aprueba el cargo por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Buga, Bugalagrande, Calcedonia, Cali, Calima, Caloto, Candelaria, Cartago, Corinto, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacari, Guachéné, Jamundi, La Unión, La Victoria, Miranda, Obando, Padilla, Palmira, Pradera, Puerto Tejada, Riofrio, Roldanillo, San Pedro, Santander de Quilichao, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Ulloa, Versalles, Vijes, Villarica, Yotoco, Yumbo y Zarzal.

5. Las tarifas se pueden visualizar en pagina web www.gdo.com.co/Normatividad/Información-Tarifaria.

6. La Resolución CREG 048 de 2020 y sus modificaciones establecen una opción tarifaria de carácter transitorio, que las empresas comercializadoras de gas combustible por redes de tubería obligatoriamente deban ofrecer a los usuarios regulados, para determinar el componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio que se les traslada, conforme a las reglas allí establecidas.

7. Las tarifas para otros servicios, así como los porcentajes de contribución a aplicar durante el año 2025 queda definidos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Tarifas para Otros Servicios		Contribuciones	
Cargo de Conexión	\$ 821,292	Estratos 5 y 6	20.00%
Reconexión desde el centro de medición**	\$ 42,000	No Residencial	8.90%
Reconexión desde acometida**	\$ 188,800		
Reconexión Industrial & EDS	\$ 204,500		
Revisión Periódica Residencial IVA Incluido	\$ 121,300		
Suspensión Autoreconexión Centro Medición	\$ 20,600		
Suspensión Autoreconexión de Acometida	\$ 119,100		

**Aplica solo para usuarios residenciales y comerciales

GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., se permite informar que para el mes de Julio 2025 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:

G m,i,j	1,054.86	Cv m,i,j	0.00
T m,i,j	1,195.74	Cc m,i,j	0.00
D m,i,j Residencial	886.18	Cuf m,i,j Cali	3,230.25
D m,i,j No Residencial	397.36	Cuf m,i,j Cauca	4,370.39
Fpc m,i,j	1.00	Cuf m,i,j Buenaventura	3,061.19
% Pérdidas	1.00%	Cuf m,i,j 16 Municipios	2,694.69
		Cuf m,i,j 23 Municipios	3,848.89

8. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios regulados según la Resolución CREG 137 de 2013 son:

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		CÚv m,i,j	D m,i,j
		Inicial	Final	\$/m3	\$/m3
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	3,159.51	886.18
Comercial	Rango 1	0	5,000	2,940.34	667.00
	Rango 2	5,001	En Adelante	2,930.34	657.00
	Rango 1	0	5,000	2,772.34	499.00
	Rango 2	5,001	15,000	2,763.34	490.00
	Rango 3	15,001	30,000	2,691.34	418.00
	Rango 4	30,001	40,000	2,678.34	405.00
Industrial Manufactura	Rango 5	40,001	50,000	2,667.34	394.00
	Rango 6	50,001	75,000	2,662.34	389.00
	Rango 1	0	5,000	2,812.34	539.00
	Rango 2	5,001	15,000	2,805.34	532.00
	Rango 3	15,001	30,000	2,776.34	503.00
	Rango 4	30,001	40,000	2,729.34	456.00
Industrial Otros	Rango 5	40,001	50,000	2,719.34	446.00
	Rango 6	50,001	75,000	2,707.34	434.00

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUEq m,i,j,e		TA*	Subsidio
			\$/m3	\$/factura		
Grupo No.1	Residencial	Estrato 1	3,523.49	1,660.45	52.87%	
		Estrato 2	3,532.26	2,083.16	41.02%	
Grupo No.2	Residencial	Estrato 1	3,614.94	1,700.64	52.96%	
		Estrato 2	3,638.00	2,135.68	41.30%	
Grupo No.3	Residencial	Estrato 1	3,637.52	1,696.28	53.37%	
		Estrato 2	3,603.55	2,106.04	41.56%	
Grupo No.4	Residencial	Estrato 1	3,441.47	1,627.17	52.72%	
		Estrato 2	3,450.97	2,039.46	40.90%	
Grupo No.5	Residencial	Estrato 1	3,561.90	1,669.90	53.12%	
		Estrato 2	3,587.02	2,104.58	41.33%	

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

9. Las tarifas transitorias a usuarios regulados según la Resolución CREG 048 del 2020 modificada por las Resoluciones CREG 109 de 2020 y 102 011 de 2024, son:

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		CVa m,i,j,k	Diferencial
		Inicial	Final	\$/m3	\$/m3
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	3,340.30	-180.79
Comercial	Rango 1	0	5,000	3,040.86	-100.52
	Rango 2	5,001	En Adelante	2,934.14	-3.80

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUEq m,i,j,e		TA*	Subsidio
			\$/m3	\$/factura		
Grupo No.1	Residencial	Estrato 1	3,704.28	1,554.90	58.02%	
		Estrato 2	3,713.05	1,953.32	47.39%	
Grupo No.2	Residencial	Estrato 1	3,795.72	1,648.71	56.56%	
		Estrato 2	3,818.79	2,075.18	45.66%	
Grupo No.3	Residencial	Estrato 1	3,818.31	1,621.10	57.54%	
		Estrato 2	3,784.33	2,007.86	46.94%	
Grupo No.4	Residencial	Estrato 1	3,622.26	1,534.89	57.63%	
		Estrato 2	3,631.75	1,921.17	47.10%	
Grupo No.5	Residencial	Estrato 1	3,742.68	1,568.29	58.10%	
		Estrato 2	3,767.81	1,978.79	47.48%	

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

10. Los cargos de distribución y las tarifas a Usuarios No Regulados según la Resolución CREG 137 de 2013 son:

Usuarios No Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		D m,i,j
		Inicial	Final	\$/m3
Industrial	Rango 4	75,001	200,000	386.00
	Rango 5	200,001	400,000	366.00
	Rango 6	400,001	700,000	338.00
	Rango 7	700,001	En Adelante	242.00
Sustitución de Sólidos	Rango 1	0	100,000	360.00
	Rango 2	100,001	500,000	316.00
	Rango 3	500,001	1,000,000	271.00
	Rango 4	1,000,001	En Adelante	226.00
Autogeneración / Cogeneración	Rango 1	0	100,000	364.00
	Rango 2	100,001	500,000	317.00
	Rango 3	500,001	1,000,000	257.00
	Rango 4	1,000,001	En Adelante	243.00
Masivo	Rango 1	0	5,000,000	280.00
	Rango 2	5,000,001	En Adelante	280.00
EDS Cautiva	Rango 1	0	30,000	458.00
	Rango 2	30,001	En Adelante	458.00
EDS Pública	Rango 1	0	100,000	458.00
	Rango 2	100,001	200,000	458.00
	Rango 3	200,001	En Adelante	458.00